

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 507

24 de septiembre de 2026

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2026-2027”.

La Rectora de la Universidad INCCA de Colombia, en uso de sus facultades legales estatutarias y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 67 de la Constitución Política dispone que: “La educación es un derecho de la persona y un servicio público que tiene una función social; con ella se busca el acceso al conocimiento, a la ciencia, a la técnica, y a los demás bienes y valores de la cultura. La educación formará al colombiano en el respeto a los derechos humanos, a la paz y a la democracia; y en la práctica del trabajo y la recreación, para el mejoramiento cultural, científico, tecnológico y para la protección del ambiente”.

Que, el artículo 28 de la Ley 30 de 1992 dispone que la Autonomía Universitaria se concreta en: “(...) la libertad académica, administrativa y económica de las instituciones de educación superior y en ejercicio de ella, las universidades tienen derecho a darse y modificar sus estatutos, designar sus autoridades académicas y administrativas, crear, organizar y desarrollar sus programas académicos, definir y organizar sus labores formativas, académicas, docentes, científicas y culturales, otorgar los títulos correspondientes, seleccionar sus profesores, adoptar sus correspondientes regímenes y establecer, arbitrar.”

Que, la Universidad INCCA de Colombia es una Institución de Educación Superior, fundada en el año de 1.955 y reconocida por el Estado Colombiano para otorgar grados y títulos universitarios mediante el Decreto Ejecutivo del año 1.970. Adicionalmente, es una Institución de Educación Superior privada, con capacidad jurídica para celebrar contratos y aceptar donaciones que aporten al cumplimiento de sus objetivos: docencia, investigación y proyección social de conformidad con sus Estatutos.

Que, mediante Acto Constitutivo No. 376 del 28 de noviembre de 2025, el Consejo Superior Universitario actualizó el Reglamento Electoral de la Universidad INCCA de Colombia, norma que regula la elección de los

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 507

24 de septiembre de 2026

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2026-2027”.

representantes de estudiantes, docentes y graduados ante los cuerpos colegiados institucionales.

Que, el Reglamento Electoral dispone que los cuerpos colegiados de la Universidad son el Consejo Superior Universitario y el Consejo General, y establece que ante cada uno de ellos habrá un representante de los estudiantes, un representante de los docentes y un representante de los graduados, en fórmula de principal y suplente.

Que, conforme al Reglamento Electoral, la elección de los representantes estamentarios se desarrolla mediante una jornada electoral en la que cada estamento conforma una terna con las tres (3) planchas que obtengan la mayor votación, para que posteriormente los miembros del cuerpo colegiado correspondiente, en sesión plenaria, seleccionen de dicha terna la fórmula que ejercerá la representación por el periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegida.

Que, el Comité Electoral es la autoridad institucional en materia electoral y le corresponde, entre otras funciones, ejercer la inspección y vigilancia del proceso, asegurar el cumplimiento de las normas electorales, determinar el cronograma electoral y proponerlo a la Rectoría para su expedición mediante Resolución.

Que, el Reglamento Electoral establece que la convocatoria a la elección de representantes estamentarios debe realizarse mediante Resolución motivada emanada de Rectoría, previo cronograma definido por el Comité Electoral, y que la convocatoria debe señalar el cuerpo colegiado, el cronograma, los requisitos o calidades de los representantes, el periodo de representación y la fecha y hora de la elección.

Que, en atención a la necesidad de conformar la representación de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario para el periodo 2026-2027, se hace necesario convocar el proceso electoral correspondiente y fijar un cronograma que se desarrollará durante el mes de octubre de 2026.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 507

24 de septiembre de 2026

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2026-2027”.

Que, la presente Resolución Rectoral fue avalada en legalidad por la Secretaria General, quien corroboró que: (i) esta reglamentación es coherente con la normativa general aplicable a la Educación Superior; y, (ii) esta norma está alineada con la reglamentación institucional.

En mérito de lo anterior, la Rectora de la Universidad INCCA de Colombia

DECIDE:

Artículo primero. Convocatoria. Convocar a los estamentos estudiantil, docente y de graduados de la Universidad INCCA de Colombia a participar en el proceso de elección de sus representantes ante el Consejo Superior Universitario, en fórmula de principal y suplente, para el periodo 2026-2027, de conformidad con el Reglamento Electoral vigente.

Órgano Colegiado	Estamento
Consejo Superior Universitario	Docente
	Estudiantil
	Graduado

Artículo segundo. Proceso de inscripción. Los aspirantes deberán inscribirse en fórmula de principal y suplente, dentro de las fechas y horarios previstos en el cronograma electoral, ante la Secretaría General de la Universidad o mediante el correo electrónico elecciones@unincca.edu.co, utilizando el formato institucional dispuesto para tal fin y anexando los documentos que permitan acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento Electoral.

Artículo tercero. Requisitos. Los candidatos que aspiren a ejercer la representación ante el Consejo Superior Universitario deberán cumplir, según el estamento al cual pertenezcan, los siguientes requisitos:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 507

24 de septiembre de 2026

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2026-2027”.

Consejo General ESTUDIANTE	Consejo General PROFESOR	Consejo General GRADUADO
<p>a. Tener matrícula vigente y completa en un programa pregradual o posgradual.</p> <p>b. Ostentar un índice académico igual o superior a 3.80 sobre 5.0.</p> <p>c. No haber presentado aplazamiento académico en su historial.</p> <p>d. No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.</p>	<p>a. Acreditar título académico de nivel posgradual.</p> <p>b. Tener vinculación vigente con la Universidad.</p> <p>c. Haber tenido vinculación docente con la Institución por lo menos de dos cuatrimestres.</p> <p>d. El cumplimiento del servicio educativo de los dos últimos periodos debe ser superior al 90%, y deberá tener cumplimiento pleno de los demás indicadores de gestión académica.</p> <p>e. La calificación de la última evaluación docente debe ser superior a 3.0.</p> <p>f. Acreditar experiencia en docencia comprobada en educación superior de mínimo dos (2) años en Instituciones de Educación Superior.</p> <p>g. No tener sanciones disciplinarias, ni haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal y fiscal.</p>	<p>a. Acreditar título académico pregradual o posgradual de la Universidad INCCA de Colombia, otorgado hace mínimo cinco (5) años, contados desde la fecha de graduación.</p> <p>b. Acreditar experiencia profesional no menor a cinco (5) años.</p> <p>c. No tener sanciones vigentes ni haber sido sancionado en los últimos cinco (5) años en materia disciplinaria, penal, fiscal o por ejercicio profesional. No tener ni haber tenido relación laboral o contractual con la Universidad INCCA de Colombia en los últimos tres (3) años.</p>

Parágrafo primero. Todo aspirante, debe adjuntar una fotocopia del documento de identidad con el formato de inscripción, así como su hoja de vida, al correo: elecciones@unincca.edu.co

Parágrafo segundo. En todo caso, en la eventualidad de ser extranjero cualquiera de los aspirantes a la representación estamentaria ante cualquiera de los Cuerpos Colegiados, debe identificarse con la cédula de extranjería y contar con visa vigente emitida por autoridad competente, en cuyo caso no debe estar inhabilitado o en situación equivalente, ni haber sido sometido a sanción vigente en el país de origen ni en Colombia. De tratarse de un aspirante en calidad de docente de esta Universidad, debe contar con el permiso para

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 507

24 de septiembre de 2026

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2026-2027”.

trabajar en Colombia emitido por la autoridad legal que corresponda, para lo cual, el Director de Gestión Humana allegará a la Secretaría General, la documentación que en su momento constató.

Parágrafo tercero. Los candidatos principal y suplente no podrán aspirar a más de un cuerpo colegiado a la vez, so pena, de ser anulada su primera inscripción en la plancha correspondiente y asumiendo las responsabilidades que dicha actuación imponga el Consejo Electoral.

Parágrafo cuarto. En caso que el candidato principal o suplente renuncie a la candidatura, la plancha quedará inhabilitada y no podrá continuar el proceso.

Parágrafo quinto. Dentro del plazo previsto en el cronograma de la convocatoria, la Secretaría General verificará el cumplimiento de los requisitos de los aspirantes a los diferentes Cuerpos Colegiados indicados en los Estatutos y en el presente Reglamento, para lo cual, las oficinas de apoyo técnico, tales como: la Coordinación de Recursos Humanos, la Dirección de Registro y Control, la Dirección de Calidad, Control Docente y la Oficina de Graduados, emiten escrito mediante el cual informan y certifican a la Secretaría General la condición de cada aspirante en el marco de su competencia, dando cuenta de los requisitos y allegando los soportes del caso.

Parágrafo sexto. La Secretaría General informará a los inscritos si cumplen o no con los requisitos, previa rectificación de los mismos por parte del Consejo Electoral para lo cual se levanta el acta de verificación conjunta.

Parágrafo séptimo. El número del tarjetón se hará en estricto orden de inscripción, posterior a la verificación del cumplimiento de las condiciones por parte de los postulantes. Todo candidato además de acreditar los requisitos previstos en el artículo tercero de la presente convocatoria, deberá adjuntar al correo: elecciones@unincca.edu.co una foto en alta resolución, la cual servirá para editar en el tarjetón.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 507

24 de septiembre de 2026

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2026-2027”.

Artículo Cuarto. Cronograma electoral. Para el desarrollo de las elecciones, se establece el siguiente cronograma, el cual ha sido previamente proyectado por el Consejo Electoral y es de obligatorio cumplimiento.

CRONOGRAMA ELECTORAL

No.	Actividad	Fecha	Lugar
1	Publicar Resolución Rectoral Convocatoria a Elecciones 2025-I.	1 de octubre de 2026	Página Web/ Correos Institucionales
2	Publicación de apertura de elección, inscripción de planchas y aspirantes.	Del 2 al 8 de octubre de 2026	Oficina Secretaría General y correo electrónico.
3	Cierre de inscripción de planchas y aspirantes.	8 de octubre de 2026, 5:00 p. m.	Oficina Secretaría General y correo electrónico.
4	Publicación Acta Cierre de inscripción de planchas y aspirantes.	9 de octubre de 2026	Página Web.
5	Verificación de requisitos.	13 y 14 de octubre de 2026	Secretaría General.
6	Informar a aspirantes sobre cumplimiento de requisitos.	15 de octubre de 2026	Secretaría General.
7	Opción para subsanar requisitos.	16 y 19 de octubre de 2026	Secretaría General.
8	Publicación Acta Definitiva de planchas y aspirantes que cumplieron requisitos y quedan debidamente inscritos.	20 de agosto de 2026	Página Web.
9	Periodo de proselitismo electoral.	Del 20 al 22 de octubre de 2026	Medios electrónicos y físicos.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 507

24 de septiembre de 2026

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2026-2027”.

10	Jornada electoral.	23 de octubre de 2026	Sufragio por medio electrónico.
12	Presentación de reclamaciones.	26 de octubre de 2026	Secretaría General.
13	Publicación Acta de Escrutinio.	27 de octubre de 2026	Página Web.
14	Recursos contra el Acta de Escrutinios.	28 de octubre de 2026	Recursos contra el Acta de Escrutinios.
15	Publicación lista definitiva de Representantes elegidos en contienda electoral para cada cuerpo colegiado.	30 de octubre de 2026	Página Web.

Parágrafo primero. En caso de no conformarse la terna para convocar a elecciones por voto popular:

- El Comité Electoral propondrá al cuerpo colegiado respectivo las diferentes alternativas de Representantes en fórmula de principal y suplente, para su debida elección. Estos candidatos deberán cumplir los requisitos del artículo precedente.
- Los miembros de los cuerpos colegiados en sesión plenaria analizarán la propuesta emitida por el Comité Electoral, en el que se vislumbren los perfiles de los candidatos, e incluso, de considerarlo necesario, pueden desarrollar sesiones de entrevista. Posteriormente, los miembros de los cuerpos colegiados seleccionarán a la fórmula que ejercerá la Representación por el periodo de un (1) año, contado a partir de la fecha de su elección, pudiendo ser reelegido.

Artículo quinto. Del proceso de votación. Las votaciones de los diferentes estamentos se harán a través de la plataforma tecnológica que establezca la Institución para tal fin.

Artículo sexto. Del umbral de las elecciones. Las votaciones para cada elección de Representantes Estamentarios ante los diferentes cuerpos colegiados de la Universidad INCCA de Colombia, serán válidas siempre y

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 507

24 de septiembre de 2026

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2026-2027”.

cuando el derecho al voto sea ejercido por el uno por ciento (1%) del total de los electores aptos para el ejercicio al voto

Artículo séptimo. Del escrutinio. Corresponde al Comité Electoral realizar el escrutinio final y consolidado, y declarar las listas de los Representantes ganadores.

Artículo octavo. Empate. En caso de empate para la conformación de la terna, se aplicará lo dispuesto en el Reglamento Electoral y se presentarán las planchas de mayor a menor votación hasta completar las tres (3) fórmulas que deban ser sometidas a consideración del Consejo Superior Universitario.

Artículo noveno. Divulgación del proceso electoral. La publicación que se realice en el portal institucional www.unincca.edu.co de las actuaciones surtidas en el presente proceso electoral, para todos los efectos legales se considera como la forma de publicación y divulgación oficial de la misma, apoyado en el uso de las tecnologías, correos electrónicos, redes sociales, página institucional y demás medios virtuales que sean necesarios.

Artículo décimo. De las irregularidades. Las reclamaciones relacionadas con los hechos frente a la validez de los votos, la acreditación de los electores y demás circunstancias acaecidas en las urnas, deben presentarse por escrito ante la Secretaría General dentro del término previsto en el cronograma, quien las informará al Comité Electoral con el fin de que éste resuelva en única instancia y de forma inmediata.

Artículo décimo primero. De los recursos. Contra los actos del Comité Electoral solo procede el recurso de reposición, el cual se recibe mediante escrito ante la Secretaría General hasta el día siguiente hábil posterior a la elección. El Comité Electoral dispone dos (2) días hábiles siguientes a la fecha de recibo para resolver sobre el recurso.

Artículo décimo segundo. De la posesión protocolaria. Una vez conformados los cuerpos colegiados, se realizará la posesión protocolaria de cada uno de sus miembros, garantizándoles su representación por el periodo al cual fueron electos por sus estamentos.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 507

24 de septiembre de 2026

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2026-2027”.

Artículo décimo tercero. Designación especial. Si realizada la convocatoria, de acuerdo con lo establecido en el presente reglamento: (i) no se inscribe ninguna lista para uno o varios de los órganos o estamentos, (ii) las listas inscritas no alcanzan el umbral de votación, (iii) el proceso se declara nulo, (iv) gana el voto el blanco o, (v) hay vacancia definitiva por renuncia o caso fortuito del principal y su suplente, se realizará designación especial de representantes por el periodo que aplica la vacancia. Para ello, el Consejo Electoral presentará una terna al órgano correspondiente, para que este elija.

Artículo décimo cuarto. Normatividad de elección. Todo lo relativo al proceso y demás aspectos relacionados con las elecciones, está claramente definido en el Reglamento Electoral por lo que los electores y aspirantes deben tenerlo en cuenta y supeditarse a lo allí normado, toda vez que el presente Acto, se extiende a su articulado. En todo caso, el Consejo Electoral velará por la transparencia del proceso electoral y garantiza a la comunidad su participación pluralista y democrática, para lo cual deberá estar atento de que el Reglamento Electoral (Acto Constitutivo No. 207 del 14 de abril de 2023) se cumpla a cabalidad, el cual se encuentra publicado en la página web de la universidad.

Artículo décimo quinto. Ejecución de la Resolución Rectoral. Ordénese a la Secretaría General para que por su intermedio y conforme a lo dispuesto por el Consejo Electoral, se realicen las acciones encaminadas a convocar a la comunidad para el desarrollo de las elecciones.

Artículo décimo sexto. Divulgación. Remitir copia de esta resolución a toda la comunidad universitaria.

Artículo décimo séptimo. Vigencia. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 507

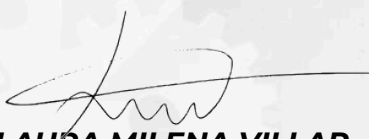
24 de septiembre de 2026

“Por la cual se convoca a la elección de los representantes de los estamentos docente, estudiantil y de graduados ante el Consejo Superior Universitario de la Universidad INCCA de Colombia, para el periodo 2026-2027”.

Dado en Bogotá, a los veinticuatro(24) días del mes de septiembre del año dos mil veintiséis (2026).

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ANDREA SOTELO CARREÑO
Rectora


LAURA MILENA VILLAR
Secretaria General

Aprobó. Rectoría. Consejo Electoral.
Proyectó. Secretaría General.